Constancia de secretaria: Se deja en el sentido que el día 20 de Agosto de 2021 se recibió via correo electrónico institucional el anterior memorial oficio procedente del Juzgado Primero Civil Circuito de Cartago. Se deja constancia que el dia 20 de agosto de 2021 la señora juez se encontraba con permiso otorgado por el Tribunal Superior de Buga Valle.
Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL0
El Águila Valle, veinticinco de Agosto de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación Nº 198
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gentil García Zambrano
Demandado: Mónica Machado Sepulveda
Radicado: 2020-00074-00

Visto el memorial anterior, infórmesele al Juzgado Primero Civil Circuito de Cartago el estado del proceso, indicando que como la oficina de Registros Públicos de Cartago comunico la cancelación del embargo de este Despacho y al levantarse la medida cautelar en este trámite se dispuso ordenar a la Inspección de policía de El Águila Valle devolver el Despacho comisorio en los términos que se encuentre, no obstante la Inspección no ha regresado la comisión.

De otro lado, conforme a la parte final de la comunicación; el apoderado actor dentro del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho no ha solicitado la medida cautelar de embargo de remanentes, no obstante el Juzgado dejara a disposición del actor dicha medida en los términos del artículo 469 del Código General del Proceso.

Requiérase nuevamente a la Inspección Municipal de El Águila Valle a efecto de que remitan a este Despacho el Despacho Comisorio No. 001 del 08 de octubre de 2020 y que fuere solicitado por providencia del 9 de agosto de 2021.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - El Aguila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa7d5534e7c985a36da671a83f73378531dff117d4e47966258e0388ef2e35a4

Documento generado en 25/08/2021 07:51:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica